



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 de enero de 2023

Ref.: Garantía mobiliaria – Inadmite demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00058-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Allegue poder debidamente conferido en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, conforme las formalidades del artículo 74 del CGP, dirigido para incoar la presente solicitud contra Alejandra Mariño Colobon, persona que firmó el contrato de garantía mobiliaria en calidad de constituyente y quien registra como propietaria en la tarjeta de propiedad del rodante.
2. Aporte escrito de la solicitud con el lleno de los requisitos contemplados en los artículos 82 y 84 del CGP, dirigida contra Alejandra Mariño Colobon, quien registra como propietaria en la tarjeta de propiedad del rodante.
3. Arrime prueba y/o constancia del formulario de inscripción inicial y de ejecución de la garantía mobiliaria (arts. 2.2.2.4.1.17 y 2.2.2.4.1.30 del Decreto 1835 de 2015), en el que se haya incluido a la propietaria del vehículo Alejandra Mariño Colobon, pues de los adosados únicamente se inscribió a la deudora Erika Colobon Medina.
4. Aporte prueba de envío y recibido efectivo del aviso de que trata el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, a la señora Alejandra Mariño Colobon.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 014 del 31 de enero de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4255c18047826522efc2bc3774b2f502ca6386de30d11436ea251fb076beb34f**

Documento generado en 30/01/2023 04:54:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>